

93

SECRETARIA. Santiago de Cali. Marzo 19 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase Proveer.  
El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2019-00690-00  
REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DTE: RF ENCORE SAS  
DDO: JAIME ANDRES JIMENEZ MENDEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.020

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, Marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 31 de octubre de 2019.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 489.850.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 489.850.00Mcte.
Envío notificación	\$ 14.445.00 Mcte
Total	\$ 504.295.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

  
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
12 6 MAR 2021  
Cali  
La estado No. 042  
notifiqué a las partes el auto anterior  
P / J  
Secretaría